



Ayuntamiento de Ponferrada

**DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- EXPEDIENTE DE ESTUDIO DE DETALLE.

Dada cuenta del expediente de **Estudio de Detalle en Calle Real esquina Travesía Las Huertas, en San Esteban de Valdueza**, para modificar las determinaciones de ordenación detallada –reajuste de alineaciones-, en Suelo Urbano Consolidado, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- DON FERNANDO BLANCO ALONSO presentó un Estudio de Detalle en Calle Real con esquina a la Travesía Las Huertas nº 2 en San Esteban de Valdueza.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obran en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/208/2011, de 22 de febrero.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Art. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Art. 33.3 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el Art. 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.a) la posibilidad, en Suelo Urbano Consolidado, de modificar la ordenación detallada ya establecida en el planeamiento general, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa.



Ayuntamiento de Ponferrada

El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, regula tal figura en los Arts. 131 a 136.

IIIª.- El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico viene regulado en el Art. 52 de la Ley 5/1999, y en los Arts. 149 a 163 del Reglamento de Urbanismo con aprobación inicial e información pública durante un mínimo de un mes (Art. 155.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), con anuncios en el BOCyL, en uno de los diarios provinciales y en la página web municipal (Art. 154.3 y 432 R.U.C.y L.)

IVª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece una alineación que altera la actual configuración y urbanización de la Calle Real en San Esteban de Valdueza, teniendo dicho viario y su alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello pueden modificarse mediante la figura de "Estudio de Detalle", siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente, y estimándose el Proyecto presentado por Don Fernando Blanco Alonso suficiente para su aprobación inicial.

Vª.- De conformidad con el Art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial produce la suspensión de otorgamiento de las licencias urbanísticas que se enuncian en los párrafos 1ª, 2º, 3º, y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del Art. 288 de dicho Reglamento en el área o ámbito territorial del Estudio de Detalle, al modificarse el régimen urbanístico vigente, y al amparo del párrafo 2 de dicho Art. 156 y a fin de evitar cerramientos y/o divisiones de la finca que contradiga la nueva ordenación, también se suspenden las licencias urbanísticas que se enuncian en el párrafo 7º de la letra a) del antes aludido Art. 288.

Conocido el expediente, de conformidad con las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle en Calle Real esquina Travesía Las Huertas, en San Esteban de Valdueza, para modificar las determinaciones de ordenación detallada en Suelo Urbano Consolidado – reajuste de alineaciones-, presentado por DON FERNANDO BLANCO ALONSO.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un diario provincial, y en la página Web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.



Ayuntamiento de Ponferrada

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Régimen Interior (P.D.Alcalde 26-6-2015), en Ponferrada, a 11 de noviembre de dos mil quince.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO,

